



PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.

Versión 2023

I.- Introducción

Con el fin de garantizar a nuestros estudiantes y a sus familias, un ambiente protector, es que Green Hill College define su estrategia de prevención y sus procedimientos, para protegerlos de eventuales situaciones de abuso. Queremos dar a nuestra comunidad educativa, la tranquilidad de que el Colegio está preparado para tomar medidas efectivas y pertinentes en caso de detectarse alguna situación de abuso sexual que pueda afectar a alguno de los miembros de la comunidad escolar y que los adultos a cargo están informados sobre cómo detectar y proceder en caso de abuso a un menor.

II. Legislación

Respecto del delito de abuso sexual contra un o una menor, o la presunción fundada del mismo, la legislación es clara en establecer que la denuncia respectiva, puede ser efectuada por la víctima, sus padres, su representante legal o cualquier persona que se entere del hecho. Por lo tanto, cualquier docente o funcionario de un establecimiento educacional que esté al tanto de una situación de abuso contra un menor, debe hacer la denuncia. Las leyes 19.927 y 20.526 refieren lo siguiente:

-Art.175 CPP: Denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar:

Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

-PLAZO: Art 176 CPP: Plazo para realizar la denuncia.

Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia **DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTE** al momento en que tomen conocimiento del hecho criminal.

III.- Conceptos y definiciones.

El abuso sexual es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en la cual el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto, o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

El acoso sexual, consiste en palabras o conductas indeseadas de naturaleza sexual que tienen el propósito o efecto de crear un ambiente ofensivo, humillante, hostil, o vergonzante para el niño, niña o adolescente.

Se considera abuso sexual al contacto o interacción entre pares, que involucren participación de niños, jóvenes y/o adultos, en que una de las partes es utilizado (a) y /o sometido para satisfacer sexualmente al otro. Pueden ser actos cometidos con niños o niñas del mismo sexo, o de diferente sexo del agresor. El abuso sexual no es una

relación sexual, sino que generalmente se la describe como la acción de tocaciones e insinuaciones del agresor hacia otros.

Si bien existen diferentes definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor o agresora, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, entre otros.

Utilización del niño como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.

Maniobras coercitivas de parte del agresor o agresora: seducción, manipulación y/o amenazas.

El abuso sexual infantil involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- Exhibición de genitales por parte del agresor/agresora al niño, niña o adolescente.
- Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del agresor.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del agresor.
- Incitación por parte del agresor a la Tocación de sus propios genitales.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con los genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del agresor.
- Utilización del niño o adolescente en la elaboración de material pornográfico (ejemplo: fotos, películas, documentos digitales, imágenes en la web).

Tipos de abuso sexual.

- Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. Generalmente consiste en tocaciones del agresor(a) hacia el niño(a) o de estos al agresor(a), pero inducidas por él mismo(a).
- Abuso sexual impropio: es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.
- Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, siendo esta menor de 12 años (según establece el Código Penal).
- Estupro: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños(as) que tengan entre 12 y 17 años (aun no cumplidos los 18 años). También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

Diferencia entre abuso sexual y juego sexual:

- El juego sexual se diferencia del abuso sexual en que:
- Ocurre entre niños de la misma edad.
- No existe la coerción.
- Existe una organización y disposición de imitación.

IV.- PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE ABUSO SEXUAL A MENORES

Preámbulo

GreenhillCollege, define su protocolo de prevención y acción de abusos sexuales y explicita en él los procedimientos que resguarden a los menores de edad de cualquier tipo de abuso. Este se origina para dar cumplimiento a las disposiciones emanadas por el Ministerio de Educación el mes de agosto 2012 a través de su página web, fecha en la cual se presenta el plan “Escuela segura”. Este establece que todos los establecimientos educacionales deberán fortalecer su protocolo de convivencia escolar con el fin de instaurar medidas para prevenir y proteger a los estudiantes de todo tipo de riesgos.

Consideraciones relevantes para la prevención de abuso sexual infantil en contextoescolar.

Como Colegio debemos dejar establecido que la familia es la primera responsable de la protección de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de maltrato y abuso sexual, responsabilidad que también recae en las instituciones del Estado, la sociedad civil y los establecimientos educacionales. La protección de la infancia y la adolescencia es una responsabilidad compartida.

En ese contexto, frente a la posibilidad latente de abuso sexual, Greenhill College, se compromete a actuar de manera preventiva y protectora, para evitar exponer a los menores a situaciones de riesgo, priorizando siempre el interés superior del niño o niña. Nuestra estrategia para evitar situaciones de abuso sexuales en el contexto educativo está centrado en el trabajo preventivo psico-socio-educacional. Para esto “todos” los adultos pertenecientes a la comunidad escolar son entes fundamentales para el trabajo de prevención, capacitación y conocimiento frente a una posible eventualidad de este tipo.

Es importante destacar que las estrategias de prevención efectivas necesariamente deben involucrar a toda la comunidad educativa.

Responsabilidad y compromiso del colegio.

Existencia de un registro del personal del establecimiento, que incluya:

Certificado de antecedentes.

Confirmación de no pertenecer al registro nacional de abusadores sexuales.

Certificado de Inhabilidades.

Medidas de prevención y procedimientos de actuación.

Para asegurar que nuestros estudiantes cuentan con espacios seguros y que las conductas de los adultos que están a su cuidado no los vulneren:

- 1) Está prohibido a todo el personal docente y no docente del establecimiento hacer demostraciones efusivas de cariño hacia los alumnos.
- 2) Está prohibido a todo el personal docente, no docente y alumnos del establecimiento y bajo ninguna circunstancia, sacar la ropa, limpiar o tocar las partes íntimas de los alumnos.
- 3) Cualquier miembro de la unidad educativa (alumno, profesorado, familiares, personal no docente) al conocer u observar alguna problemática relacionada con el abuso a un alumno deberá informar inmediatamente a la dirección para iniciar una investigación y realizar la denuncia, correspondiente.
- 4) El material didáctico utilizado por los profesores, no podrá tener connotación sexual y deberá además, ser adecuado a la edad de los alumnos.
- 5) Permanentemente se le recomendará a los padres y apoderados, que supervisen películas, videos, lecturas, internet y juegos que utiliza su hijo, con la finalidad de que éstos no tengan connotación sexual.
- 6) Está estrictamente prohibido que durante las actividades que se realicen por efemérides, calendario escolar, etc, los alumnos realicen bailes con connotación sexual.
- 7) Está prohibido a todo el personal docente y no docente del establecimiento permanecer solo con un alumno/a en cualquier dependencia del Colegio, oficinas de atención psicológica, inspectoría, entre otras, que no cuente con un ventanal sin cortinas, que permita ver fácilmente desde el exterior lo que sucede al interior de la dependencia. Además la ubicación de la dependencia y el ventanal deberán enfrentar un pasillo habitualmente transitado.
- 8) Está prohibido a todo el personal docente y no docente del establecimiento y bajo ninguna circunstancia ingresar a los baños, duchas o camarines mientras haya alumnos o alumnas en el lugar. Sólo personal autorizado del mismo sexo, podrá ingresar en casos extremos, como: accidentes, desmayos, etc.
- 9) Los alumnos o alumnas de enseñanza pre-básica y básica sólo podrán ser retirados del establecimiento por el apoderado o la persona que se encuentre debidamente autorizada por este. El apoderado ni quien esté autorizado para retirar a un alumno, no podrá ingresar a dependencias del colegio sin una autorización expresa y siempre acompañado de personal del Colegio.
- 10) Los apoderados de alumnos o alumnas de enseñanza pre-básica y básica que ingresen después del horario establecido, deberán avisar en inspectora su llegada; la asistente de párvulos o personal autorizado, los retirará en presencia del apoderado para llevarlos a la sala de clases.
- 11) Los alumnos o alumnas que son retirados del Colegio después del horario establecido para el término de la jornada de clases, deberán esperar la llegada de su apoderado en el salón del Colegio o en el hall de ingreso frente a la Recepción, lugares ambos que cuentan con cámaras de vigilancia.
- 12) Los alumnos de la enseñanza pre-básica tendrán recreos en horario distinto que el resto del colegio para así evitar el contacto con niños mayores.
- 13) Los baños de los alumnos del primer ciclo básico están separados del baño de alumnos del segundo ciclo básico para evitar el contacto con niños mayores. Los alumnos del segundo ciclo básico tienen prohibido ingresar a los baños de los alumnos del primer ciclo y viceversa.
- 14) Los alumnos o alumnas de pre-básica no deberán salir de la sala de clases sin la supervisión de la educadora o la asistente de párvulos.
- 15) Las clases de educación física, de enseñanza pre-básica, siempre, se realizarán con la participación de la educadora y/o la asistente de párvulos.
- 16) Los alumnos de pre-básica serán llevados al baño por la asistente o educadora de párvulos. El ingreso al baño será por turnos según su sexo. Sin embargo, estas no deberán ayudar al niño para vestirse o desvestirse.
- 17) En el caso de que un alumno de enseñanza pre-básica, manifieste que fue tocado en sus partes íntimas u otras partes del cuerpo con una connotación sexual por otro alumno, se citará al apoderado del afectado y posteriormente se citará al apoderado del alumno que supuestamente realizó la tocación, para informar la situación y coordinar las medidas educativas con las familias.

18) En la primera reunión del año escolar se deberá informar a los apoderados de enseñanza pre-básica que todos los alumnos tienen que higienizarse por sí solos.

19) En la eventualidad de que un alumno o alumna de pre-básica o del primer ciclo básico se orine o defaque:

- Cuando un niño se orina su autoestima baja y se siente en desmedro frente a sus pares. Es de suma importancia, para cuidar el autoestima del alumno que lo higienice una persona cercana emocionalmente a él. Por lo tanto, el apoderado debe asistir a cambiar al menor. En caso contrario, deberá asignar la responsabilidad a otro adulto autorizado.
- Sólo se podrá cambiar de ropa si lo hace de manera autónoma, de lo contrario, la educadora deberá avisar a su apoderado para que asista al establecimiento a cambiarlo de ropa o retirarlo. Por lo tanto, la educadora y asistente de párvulos nunca deberán higienizar al alumno.

20) Cuando un alumno de Enseñanza Básica y Enseñanza Media sufre un accidente se actuará como sigue:

- El alumno no podrá ser examinado ni asistido físicamente por ningún docente y no docente del establecimiento.
- En caso de accidente leve, que no requiere atención médica, si el alumno es pequeño, será asistido,(curado) delante de compañeros del mismo sexo y si es autónomo, se le entregará los elementos para que lo haga, o en su defecto, se pedirá a un alumno o alumna del mismo sexo que le ayude con las curaciones.

21) Ningún alumno podrá ingresar a la sala de enseñanza pre-básica, en caso de que se requiera su colaboración, el alumno deberá esperar afuera.

22) Está prohibido el ingreso de los alumnos de enseñanza pre-básica y 1º ciclo de 1º a 4º básico a la bodega donde se encuentran los materiales de educación física y deporte, sin la autorización del profesor de educación física. Su permanencia es exclusivamente para retirar y/o guardar material, siempre en grupo.

23) El aseo de baños y camarines se realizará sólo en horario de clases distinto a los recreos, verificando que no se encuentre ningún alumno en él.

24) Los alumnos realizarán su aseo personal y cambio de prendas con absoluta autonomía. Está prohibido prestar cualquier ayuda o asistencia.

25) Durante el desarrollo de la clase práctica de educación física, laboratorio, sala de enlaces, etc. La sala de clases deberá permanecer cerrada y ningún alumno puede permanecer en ella.

26) Para la contratación de personal, se solicitará según establece la ley, certificado de antecedentes y chequeo con la lista oficial de personas inhabilitadas para trabajar con menores de edad.

27) Los apoderados que vengan a buscar o esperar a sus alumno/as deberán hacerlo en el hall de entrada. Se prohíbe el ingreso a salas a menos que sean debidamente autorizados y acompañados por personal autorizado.

28) Los apoderados de los alumnos de primer ciclo deberán retirar a sus hijos puntualmente a la hora de término de las clases o actividades para evitar que se queden solos en horarios donde no hay profesores cuidándolos.

29. Con respecto a las personas que atienden y proveen el kiosco del establecimiento –si lo hubiere-, se dispone lo siguiente:

30. Con respecto a las personas encargadas del traslado de los alumnos, se dispone lo siguiente:

- Deben identificarse en la entrada del colegio o con el personal dispuesto en portería.
- Deben contar con una autorización del apoderado del alumno para el retiro de éste.
- Estos no deberán ingresar a las dependencias del establecimiento, en caso de contar con una autorización del apoderado, podrá buscar al alumno sólo hasta la puerta de la sala

V.- PROTOCOLO DE ACCION FRENTE AL ABUSO SEXUAL A MENORES

Detección:

En términos generales, un adulto detecta o toma conocimiento de una situación de abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- El propio niño revela que está siendo o ha sido víctima de la situación de abuso.
- Un tercero (compañero, otro adulto) cuenta que un niño o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de una situación de abuso.
- El mismo adulto percibe que algo está sucediendo con el estudiante, identificando conductas que no evidenciaba anteriormente, o notando cambios en el comportamiento, hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Procedimiento:

- El adulto, trabajador del colegio o integrante de la comunidad escolar que conozca del abuso sexual a un menor del establecimiento, o que tenga fundadas sospechas de su ocurrencia, deberá Informar a los directivos del Colegio, Encargado de Convivencia o al Director, en un plazo de 24 horas de conocida la situación.
- La dirección del establecimiento tendrá un plazo de 24 horas para informar a la autoridad competente de la ocurrencia del abuso a un menor del establecimiento, plazo dentro del cual si hubiere dudas razonables respecto de la ocurrencia de los hechos podrá hacer una indagación preliminar que le permita tener antecedentes suficientes para formarse una opinión fundada de la ocurrencia de los hechos.
- Si la indagación tuviera lugar, de ninguna forma se podrá exponer al alumno afectado, y por lo tanto se deberá actuar con prudencia y respeto a la privacidad del o la menor, para hacer la indagación y obtener información.
- Director, Equipo Directivo, Profesor Jefe y/o los profesionales competentes del colegio designados por el Director, entrevistarán a los estudiantes o adultos del establecimiento que puedan conocer de los hechos; entrevista que se hará por separado, con el fin de obtener testimonios de las percepciones de los estudiantes o adultos, sin estar influenciados por opiniones del grupo. Se deberá resguardar la identidad de los estudiantes a los que se les tome testimonio.
- Una vez se forme, La dirección del colegio, una idea fundada de la ocurrencia del abuso, se cita al o los apoderados involucrados para comunicarles de manera individual la información obtenida desde el colegio la realización de la denuncia al organismo pertinentes: ya sea, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía o Tribunal de la familia.
- Hecha la respectiva denuncia, se realizará un seguimiento del caso por parte del establecimiento. Respecto a lo anterior en cualquier tipo de instancia en que la víctima de abuso sea un estudiante, el colegio deberá cumplir un rol de seguimiento y acompañamiento de la víctima y su familia y mantendrá contacto con los organismos respectivos para estar al tanto del curso del proceso judicial mientras este se lleva a cabo.
- Cualquier documento que indique tuición, prohibición de acercamiento a cualquier tipo de familiar, deberá venir timbrado y firmado por el Poder Judicial y se deberá mantener una copia en Inspectoría y Dirección.

- En caso de que el presunto agresor fuera un funcionario del colegio, la Dirección lo separará de inmediato de sus funciones hasta el término de la investigación. Además, la Dirección informará a la Superintendencia de Educación y el Departamento Provincial de Educación.
- En caso de que el agresor fuera un funcionario del colegio y bastaran los datos aportados por la indagación preliminar u otra indagación posterior del Colegio para formarse la certidumbre de los hechos, el funcionario será inmediatamente desvinculado de la institución, conforme a lo establecido por la normativa del Código del Trabajo: esto para dar tranquilidad a él o la menor y su familia de que su agresor no tendrá ningún vínculo con la institución.

Plazos que se consideran para la resolución y pronunciamiento:

- El Director, elabora un breve informe con la descripción de los hechos acaecidos hasta ese momento con el fin de contar con información clara, objetiva y completa que pueda ser traspasada a otras instancias que la requerirán con prontitud: apoderados y Justicia.
- Se deberá contactar al apoderado en un periodo no mayor a 24 hrs.
- A continuación de la entrevista con los apoderados y dentro del plazo de las 24 horas, se interpondrá la denuncia en Carabineros, Policía de Investigaciones (PDI), Fiscalía o Tribunal de Familia.
- Si el posible agresor es un docente se pone además a disposición del MINEDUC la información de la denuncia.
- Hecha la denuncia a la justicia, el Colegio informará formalmente a los Profesores y apoderados de curso.

Medidas Formativas y de apoyo Pedagógico y/o Psicosocial:

- En cada clase semanal de Desarrollo Personal se trabajan estrategias para desarrollar en los alumnos y de acuerdo a la etapa en que están viviendo, relacionadas con la autovaloración, cuidado personal y habilidades afectivas y sociales.
- Charlas para los padres/apoderados y para todos los trabajadores del establecimiento, temáticas en torno a la prevención del abuso sexual. El objetivo es entregar a la comunidad conocimientos que ayuden y orienten en el marco de la vida cotidiana.
- Mantener y potenciar un clima escolar positivo, donde los alumnos se sientan acompañados, seguros, respetados y tranquilos.
- Profesor jefe, realizará seguimiento al estudiante involucrado con el objetivo de garantizar protección, apoyo y resguardo. citará a entrevista de apoderados con la frecuencia que la situación amerite.
- Se realizan apoyo Psicosocial al grupo de curso a través de talleres.

ESQUEMA DE ACTUACIÓN EN CASO DE DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL

ALERTA DE INFORMACIÓN 1ª FUENTE



INSPECTOR GENERAL / DIRECTOR

1. Recopilar antecedentes de quien recibe la primera información.
2. Informar al apoderado.
3. Poner denuncia en PDI o Fiscalía (plazo máximo de 24 hrs.)



Si el “presunto abusador” Es miembro de la comunidad educativa, por un tema de resguardo a su integridad y el bien superior de los niños y niñas, será alejado momentáneamente de sus funciones a fin de objetivizar el proceso de investigación que se llevará adelante.

Si el “presunto abusador” es un familiar del o la menor, se esperará pronunciamiento del tribunal al respecto.

VI.-PROTOCOLO Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL LABORAL.

Del acoso sexual en el trabajo.

El Colegio garantizará a cada uno de sus trabajadores un ambiente laboral digno, para ello tomará todas las medidas necesarias en conjunto con el (Comité Paritario) para que todos los trabajadores laboren en condiciones acordes con su dignidad.”

Queda estrictamente prohibido a todo trabajador (a) del Colegio ejercer en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo, lo cual constituirá para todos los efectos una conducta de acoso sexual.”

De las conductas de acoso sexual en el trabajo.

El acoso sexual es una conducta ilícita no acorde con la dignidad humana y contraria con la convivencia al interior de una empresa. En el Colegio serán consideradas especialmente como conductas de acoso sexual, las siguientes:

El contacto físico no deseado (Conducta física de Naturaleza Sexual)

- A.-** Tocamientos innecesarios e imprudentes en lugares del cuerpo que por su naturaleza, o culturalmente, son consideradas erógenas.
- B.-** Palmadas o pellizcos en lugares del cuerpo que por su naturaleza, o culturalmente, son consideradas erógenas.
- C.-** Roces innecesarios e imprudentes con el cuerpo de otro empleado.
- D.-** La conducta verbal de naturaleza sexual:
 - a.-** Insinuaciones sexuales molestas.
 - b.-** Propositiones o presión para la actividad sexual.
 - c.-** Insistencia para una actividad social fuera del lugar de trabajo después que se haya puesto en claro que dicha instancia es molesta.
 - d.-** Flirteos Ofensivos.
 - e.-** Comentarios Insinuantes.
 - f.-** Indirectas o comentarios Obscenos
- E.-** Conducta no verbal de naturaleza sexual.
 - a.-** Exhibición de fotos sexualmente sugestivas o pornográficas.
 - b.-** Exhibición de objetos o materiales escritos con connotaciones sexuales.
 - c.-** Miradas Impúdicas.
 - d.-** Gestos obscenos y movimientos corporales de clara connotación sexual.
 - e.-** Silbidos de carácter obscenos.

De las denuncias por acoso sexual, investigación y sanciones.

Todo trabajador (a) del Colegio que sufra o conozca de hechos lícitos definidos como acoso sexual por la ley o este reglamento, tiene derecho a denunciarlos, por escrito, a la gerencia y/o administración superior de la empresa o a la Inspección del Trabajo competente:

- 1) La denuncia escrita dirigida a la dirección del Colegio, deberá señalar los nombres, apellidos y R.U.T. del denunciante y/o afectados, el cargo que ocupan en la empresa y cuál es su Dependencia jerárquica; una relación detallada de los hechos materia del denuncia, en Lo posible indicando fecha y horas, el nombre del presunto acosador y finalmente la Fecha firma del denunciante.
- 2) Toda denuncia realizada en los términos señalados anteriormente, será investigada por la Dirección del Colegio en un plazo **de 15 días hábiles**, a través de su Encargado de Convivencia.
- 3) La dirección del Colegio derivará el caso a la Inspección del Trabajo respectiva, cuando determine que existen inhabilidades al interior de la misma provocadas por el tenor de la denuncia y cuando se considere que la empresa no cuenta con personal calificado para desarrollar la investigación.
- 4) Recibida la denuncia, el investigador tendrá un **plazo de 2 días hábiles**, contados desde la recepción de la misma, para iniciar su trabajo de investigación. Dentro del mismo plazo, deberá notificar a las partes, en forma personal, del inicio de un procedimiento de investigación por acoso sexual y fijará de inmediato las fechas de citación para oír a las partes involucradas para que puedan aportar pruebas que sustenten sus dichos.
- 5) Todo el proceso de investigación constará por escrito, dejándose constancia de las Acciones realizadas por el investigador, de las declaraciones efectuadas por los involucrados, de los testigos y las pruebas que pudieran aportar. Se mantendrá estricta reserva del procedimiento y se garantizará a ambas partes que serán oídas.
- 6) El investigador, conforme a los antecedentes iniciales que tenga, podrá solicitar a la dirección, disponer de algunas medidas precautorias, tales como:
 - a).- La separación de los espacios físicos de los involucrados en el caso.
 - b).- La redistribución del tiempo de jornada, o la re destinación de una de las partes.
 - c).- Permiso con goce de remuneraciones de la acosada mientras dure la investigación.
 - d).- Si no se acepta la medida anterior, el mismo permiso, pero en la persona del acosador.
 - e).- Traslado de la persona acosadora, alterando el lugar en que presta servicios, ajustándose a lo establecido en el artículo 12 del Código del Trabajo.
- 7) Una vez que el investigador haya concluido la etapa de recolección de información, procederá a emitir el informe sobre la existencia de hechos constitutivos del acoso sexual.
- 8) El informe contendrá la identificación de las partes involucradas, los testigos que declararon, una relación de los hechos presentados, las conclusiones a que llegó el Investigador y las medidas y sanciones que se proponen para el caso.
- 8) El informe con las conclusiones a que llegó el investigador, incluidas las medidas y Sanciones propuestas, deberá estar concluido y entregado a la dirección del Colegio a más tardar el **día hábil 8** contados desde el inicio de la investigación, y notificada, en forma personal, a las partes a más tardar el **día hábil 10** . (Estos Plazos deben enmarcarse en el término de **15 días** que la empresa tiene para remitir las conclusiones a la Inspección del Trabajo)
- 9) Los involucrados podrán hacer observaciones y acompañar nuevos antecedentes a más tardar el **día 12** días de iniciada la investigación, mediante nota dirigida a la instancia investigadora, quien apreciara los nuevos antecedentes y emitirá un nuevo informe a más tardar el **día 14**. Con este informe se dará por concluida la investigación por acoso sexual, la cual será remitida a la Inspección del Trabajo a más tardar el día hábil 17.
- 10) Las observaciones realizadas por la Inspección del Trabajo serán apreciada por la Dirección y/o la rectoría del Colegio (si la hubiere) y se realizarán los ajustes pertinente al informe, el cual será notificado a las partes a

más tardar a 7 días de recibida las observaciones del órgano fiscalizador. Las Medidas y sanciones propuestas serán de resolución inmediata o en la fecha que el mismo informe señale, el cual no podrá exceder de 15 días.

11) El afectado(a) por alguna medida o sanción, podrá utilizar el procedimiento de Apelación general cuando la sanción sea una multa, es decir, podrá reclamar de su aplicación ante la Inspección del Trabajo.

12) Considerando la gravedad de los hechos constatados, la dirección del Colegio procederá a tomar las medidas de resguardo tales como la separación de los estados físicos, redistribuir los tiempos de jornada, re destinar a uno de los involucrados, u otra que estime pertinente y las sanciones estipulada en este reglamento, pudiendo aplicarse una combinación de medidas de resguardo y sanciones que pueden incluir:

a). Amonestación verbal o escrita al trabajador acosador.

b). El descuento del 25% de la remuneración diaria del trabajador acosador, conforme a Lo dispuesto en este Reglamento Interno, relativo a la Aplicación general de sanciones.

c). Lo anterior es sin perjuicio de que la empresa pudiera, atendida la gravedad de los hechos, aplicar lo dispuesto en el artículo 160 N° 1 letra b), del Código del Trabajo, es decir, terminar el contrato por conductas de acoso sexual.

13) Si uno de los involucrados considera que algunas de las medidas señaladas en el Artículo anterior es injusta o desproporcionada, podrá utilizar el procedimiento general de Apelación que contiene el reglamento interno o recurrir a la Inspección del Trabajo.

Donde Denunciar

| Institución | Fono | Correo Electrónico | Dirección |
|----------------------------|-----------|-----------------------|---|
| Fiscalía Regional | 612748830 | mjleal@minjpublico.cl | Pasaje España # 35 |
| Policía de Investigaciones | 134 | | Errázuriz 914 |
| Carabineros de Chile | 133 | | Mateo de Toro y Zambrano esq. Pérez de Arce. Waldo Seguel 0653 |
| Tribunal de Familia | 612222223 | jfpuntaarenas@pjud.cl | José Miguel Carrera 450, |

Redes de Apoyo

| Institución | Fono | Correo Electrónico | Dirección |
|----------------------|-----------|-----------------------|---|
| Fiscalía Regional | 612748830 | mjleal@minjpublico.cl | Pasaje España # 35 |
| Tribunal de Familia | 612222223 | jfpuntaarenas@pjud.cl | José miguel Carrera 450 |
| Carabineros de Chile | 133 | | Mateo de Toro y Zambrano esq. Pérezde Arce. |

| | | | |
|----------------------------|------------|--------------------------------|---------------|
| Policía de Investigaciones | 134 | | Errázuriz 914 |
| Fundación esperanza | 612-227535 | nazareth@fundacionesperanza.cl | |